



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril veinticinco de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO – AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	DAYHANNA CATALINA ROJAS RUBIO
DEMANDADO	JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO
NIÑA	MARIANA QUIÑONES ROJAS
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2023-00201 -00
INTERLOCUTORIO	0258 DE 2023
REFERENCIA	AUTO ADMITE DEMANDA.

Cumplidos a cabalidad los requisitos del artículo 82 y ss., 397 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por la señora **DAYHANNA CATALINA ROJAS RUBIO**, en representación legal de la niña **MARIANA QUIÑONES ROJAS**, frente al señor **JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente el trámite verbal sumario tal como lo dispone el art. 390, nral 2, de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al señor **JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO**, en la forma consagrada en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de **DIEZ (10)** días para que la conteste.

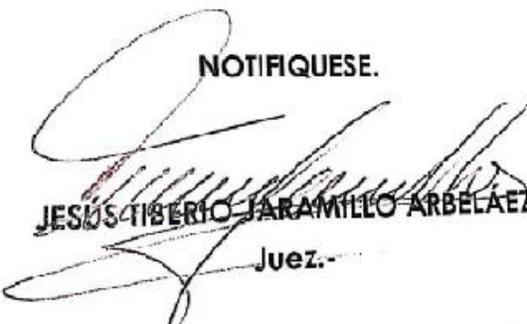
CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, y hasta antes de la fecha de celebración de la audiencia inicial, para que allegue la prueba documental – oficio - que relacionó en el acápite de las pruebas, por cuanto la misma puede ser solicitada directamente o a través del

derecho de petición por la parte interesada, en caso de no ser atendido este último se deberá acreditar sumariamente. (Art. 173 inciso 2º del C.G.P.).

QUINTO: **RECONOCER** personería legal a la Dra. ADRIANA MARIA AGUDELO VALENCIA con C.C. 43.812.137 y T.P. Nro. 272.007 del C. S. J., para representar a la señora **DAYHANNA CATALINA ROJAS RUBIO**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO: **ENTERAR** del presente trámite, tanto a la Defensoría de Familia, como al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.